



**OTORGA AUTORIZACION ESPECIAL
TRANSITORIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS A EMPRESA FERMATECH SpA.
DURANTE EVENTO "AFTER PARTY 2.0 BASEL".**

Independencia,

27 MAR 2026

DECRETO ALC. EXENTO N° 1119/2026

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

VISTOS: La solicitud formulada por la empresa FERMATECH SpA., Rut. 76.780.466-0, recepcionada con fecha 13 de Marzo del 2026; Memorándum N° 266, de fecha 17 de Marzo de 2026, del Departamento de Impuestos y Derechos; Providencia Alcaldicia N° 344, de fecha 18 de Marzo del 2026; lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N° 2059, de fecha 23 de Mayo del 2025, que fija horarios diferenciados de funcionamiento de establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas; lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y lo preceptuado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que me confiere dicho cuerpo legal,

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley N° 18.695, compete al Alcalde otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, las Municipalidades podrán cobrar derechos por los permisos que otorguen.

3.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 inciso cuarto de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se podrá otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

4.- Que, la norma antes transcrita prevé que la municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente;

5.- Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, las Municipalidades podrán cobrar derechos por los permisos que otorguen.

6.- Que, la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Municipales en su artículo 16 ítem 14.2 establece la tarifa que deben pagar los beneficiarios de las autorizaciones transitorias expendio de bebidas alcohólicas en eventos, y la Ordenanza Municipal que fija horarios diferenciados de funcionamiento de establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas;

DECRETO:

1.- AUTORIZASE a la empresa FERMATECH SpA., Rut. 76.780.466-0, autorización especial transitoria de expendio de bebidas alcohólicas, para que en las instalaciones del centro de eventos Basel, ubicado en Av. Independencia N° 565, local CE01 Mall Barrio Independencia, desarrolle el evento denominado "AFTER PARTY 2.0 BASEL", los días 19 y 26 de Marzo y los días 02, 09, 16 y 23 de Abril de año 2026, entre las 22.00 y las 03.45 horas, del día siguiente, no obstante, **el expendio de bebidas alcohólicas debe ser hasta la 00.00 horas y el evento debe tener termino a las 02.00 horas del día siguiente**, horario modificado según lo establecido por la ordenanza municipal Decreto Alcaldicio Exento N° 2059, de fecha 23 de mayo de 2025. .

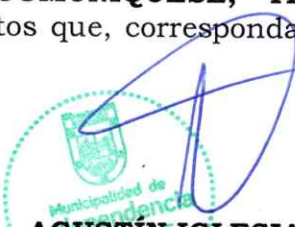


2.- CALCULENSE, GIRENSE y COBRENSE por el Departamento de Impuestos y Derechos los derechos municipales que correspondan por la autorización referida en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 ítem 13.2 de la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Municipales

3.- FISCALICÉSE por la Dirección de Seguridad Pública y la Unidad de Fiscalización el desarrollo del evento denominado "AFTER PARTY 2.0 BASEL", tanto en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.


GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL



AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

LBF/rfo

TRANSCRITO A: Alcaldía - Administración Municipal - Dirección de Asesoría Jurídica - Control - Dirección de Medioambiente, Aseo y Paisajismo - Departamento de Inspección General - Dirección de Seguridad Pública - Departamento de Impuestos y Derechos - Oficina de Partes - Contribuyente.



Municipalidad de
Independencia
ALCALDÍA



Providencia N° 344 Fecha 18 MAR 2026

PARA : Imp. y Derechos

Decretar



AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
Alcalde

MA





MEMORANDUM N° 266

ANT.: Carta entregada por el contribuyente en Oficina de Partes.

MAT.: Informa acerca de la solicitud presentada por Sr. Pedro Fernández Ulloa.

INDEPENDENCIA, 17 MAR. 2026

A : AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

DE: LORENZO BERRIOS FERNÁNDEZ
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS

En relación a la solicitud presentada por el Sr. Pedro Fernández Ulloa, Rut. [REDACTED], en representación de la empresa FERMATECH SPA., Rut. 76.780.466-0, relativa a que se le concedan 6 autorizaciones especiales transitorias de expendio de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de los eventos denominados "AFTER PARTY 2.0 BASEL", a realizarse los días 19 y 26 de Marzo y los días 02, 09, 16 y 23 de Abril del año 2026, desde las 22.00 hrs. hasta las 03.45 hrs. del día siguiente en el Centro de Eventos Basel ubicado en Av. Independencia N° 565 local CE01 Mall Barrio Independencia, de esta comuna, puedo expresar a usted, lo siguiente:

En primer término, es dable señalar que conforme a la normativa vigente, para que una actividad pueda efectuarse con expendio de bebidas alcohólicas se requiere que se realice en establecimientos amparados por la correspondiente patente, de acuerdo con la clasificación prevista en el artículo 3° de la Ley N° 19.925, salvo que concurran las condiciones enunciadas en el artículo 19, inciso tercero, de esa normativa, que opera sobre la base de una autorización especial transitoria.

El citado artículo 19 dispone que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.



La norma transcrita, junto con señalar determinados días que facultan a la entidad edilicia para otorgar autorizaciones transitorias para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas -Fiestas Patrias, vísperas de Navidad y Año Nuevo-, alude genéricamente a la realización de "actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia". Como puede apreciarse, del texto de la norma en estudio es posible sostener que las municipalidades son los órganos competentes para definir esas "otras oportunidades" que permiten otorgar las autorizaciones de que se trata.

Cabe precisar que el recinto en que se efectuará el evento mencionado cuenta con patente comercial.

En razón de lo expresado, en el caso sublite, en opinión del suscrito, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por el requirente y otorgar las autorizaciones especiales transitorias de expendio y consumo de bebidas alcohólicas para los eventos denominados "AFTER PARTY 2.0 BASEL", previo pago de los derechos municipales establecidos en el Art. 16 ítem 13.2 de la Ordenanza de Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios municipales estipuladas en el Decreto Alcaldicio Exento N°4375, de fecha 28 de Octubre del 2025 y cumpliendo lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N° 2059, de fecha 23 de Mayo del 2025, que fija horarios diferenciados de funcionamiento de establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas.

Sin perjuicio de lo expresado, es imprescindible señalar que durante el evento aludido se debe dar cumplimiento a la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo que dice relación a que se encuentra estrictamente prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, y a lo dispuesto en la Ordenanza Ambiental de la Comuna de Independencia, en lo que se refiere a los ruidos molestos.

Saluda atentamente a Ud.,



LORENZO BERRIOS FERNÁNDEZ
ENCARGADO DEPTO. DE IMPUESTOS Y DERECHOS
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA